



**ASAMBLEA GENERAL**  
SECRETARÍA  
DIRECCIÓN GENERAL

XLIXª Legislatura  
Segundo Período

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

Carpeta 30/2021

Distribuido: **20/2021**

7 de mayo de 2021

### **PRESUPUESTO NACIONAL EJERCICIO 2020-2024**

#### **INCISO 24 - DIVERSOS CRÉDITOS UNIDAD EJECUTORA 06 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Correcciones en planillado anexo, en cumplimiento  
del artículo 5º de la Ley N° 19.924,  
de 18 de diciembre de 2020**

- 
- Mensaje y proyecto de decreto del Poder Ejecutivo
  - Disposición citada





Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

E / 341

ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	13:20
FECHA	23/4/2021
CARPETA Nº	30/2021
	HP

Montevideo, 21 ABR 2021

**Señora Presidente de la Asamblea General  
Beatriz Argimón:**

2021/05/001/140/61/47

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Presupuesto Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a ese Cuerpo Legislativo, los antecedentes correspondientes a errores y omisiones detectados y subsanados para el Inciso 24 "Diversos Créditos" Unidad Ejecutora 006 "Ministerio de Relaciones Exteriores", de acuerdo al proyecto de Decreto que se adjunta al presente.

En consecuencia, a efectos de su evaluación y posterior aprobación se remiten los mismos.

Saluda a la señora Presidente con su mayor consideración.

**LUIS LACALLE POU**  
Presidente de la República





Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo,

2021/05/001/0140/61/47

**VISTO:** la gestión iniciada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprobaron en el planillado anexo a la Ley de Presupuesto N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

**RESULTANDO:** que para los ejercicios 2021 a 2024, las asignaciones de crédito en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 006 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Proyecto 961 "Segunda etapa de las obras dragado Martín García", y Proyecto 962 "Dragado del Río Uruguay", quedaron erróneamente reflejadas en pesos uruguayos, correspondiendo su codificación en dólares americanos;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 5° de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en el Presupuesto Nacional, debiendo dar cuenta previamente a la Asamblea General, quien dispone de un plazo de 15 (quince) días para expedirse al respecto;

AA/AH/A-MP

**ATENCIÓN:** a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la no objeción de la Asamblea General a efectuar la corrección solicitada;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
actuando en Consejo de Ministros

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Modifícase la moneda de los créditos presupuestales en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 006 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Programa 363 "Infraestructura fluvial y marítima", para los ejercicios 2021 a 2024, según el siguiente detalle:

Proyecto	Moneda	Importe en \$	Equivalente en U\$S
961	01	190:750.000	5:000.000
962	01	114:450.000	3:000.000

**ARTÍCULO 2º.**- Dése cuenta a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 3º.**- Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación y a la Unidad de Presupuesto Nacional.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese y archívese.

# **DISPOSICIÓN CITADA**





# **Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020**

---

PRESUPUESTO NACIONAL DE SUELDOS GASTOS E INVERSIONES.  
EJERCICIO 2020-2024

## **SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 5º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprobaren en el Presupuesto Nacional, requiriéndose el informe previo de la Contaduría General de la Nación si se trata de gastos de funcionamiento, o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto si se trata de gastos de inversión.

De las correcciones propuestas se dará cuenta a la Asamblea General, que podrá expedirse en un plazo de quince días, transcurrido el cual sin expresión en contrario, el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, aprobará las correcciones. Si la Asamblea General se expidiera negativamente, las correcciones serán desechadas.

Si se comprobaren diferencias entre las planillas del Tomo V "Estructura de cargos y contratos de función pública" y las de créditos presupuestales, se aplicarán las primeras. Cuando existan diferencias entre las planillas de créditos presupuestales y los artículos aprobados en la presente ley, se aplicarán estos últimos.

-----